

Documento

Conpes

3046

República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

**Lineamientos de política para la implementación de
operaciones relacionadas con la venta de la participación
accionaria de la Nación en CARBOCOL**

Ministerio de Minas y Energía
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DNP: DIFP

Versión aprobada

CAMBIO PARA CONSTRUIR LA PAZ

Santa Fe de Bogotá, D.C., septiembre 29 de 1999

Este documento presenta a consideración del Consejo Superior de Política Económica y Social –CONPES-, los lineamientos para la implementación de operaciones de apoyo financiero a ECOPETROL relacionadas con la venta de la participación accionaria de la Nación en CARBOCOL.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Documento CONPES -2895- de diciembre de 1996¹, el Gobierno Nacional tomó la decisión de adelantar el proceso de privatización de CARBOCOL. Para ello se identificó como hecho fundamental que el desarrollo, expansión, explotación y transporte del sector fuera realizado en su totalidad por el sector privado, permitiendo así, la concentración de la Nación en la formulación de políticas y regulación del sector.

En desarrollo de estos objetivos, se firmó el 13 de diciembre de 1996, un Acta de Entendimiento entre la Nación (Ministerio de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público), CARBOCOL e INTERCOR, cuyos objetivos fueron: i) viabilizar la privatización, ii) analizar alternativas que permitieran el acceso de terceros productores del área del Cerrejón a la infraestructura de transporte y cargue del Complejo Cerrejón Zona Norte (CZN), y iii) adelantar estudios para ampliar la capacidad de producción de la mina y de la infraestructura férrea y portuaria.

En efecto, en enero de 1999 se firmaron varios acuerdos entre la Nación, CARBOCOL e INTERCOR, cuyos principales logros fueron: i) INTERCOR aceptó el derecho de la Nación para la vinculación de capital privado en CARBOCOL, ii) se permitió el acceso a terceros productores de carbón a la infraestructura férrea y portuaria del Complejo, iii) se prorrogó el Contrato de Asociación por 25 años adicionales y, iv) se permitió la expansión de la producción de la mina a 23 millones de toneladas anuales.

¹ “Lineamientos para incrementar la participación del sector privado en el complejo carbonífero “El Cerrejón Zona Norte”. Documento Conpes-2895-Minhacienda-Minminas-DNP:Uinfe-Dipad, Santafé De Bogotá, D.C. 18 de diciembre de 1996.

Con la firma de los mencionados acuerdos se dan todas las condiciones para que, una vez el Gobierno Nacional defina la oportunidad de iniciar la enajenación, se lleve a cabo con éxito el proceso de venta de CARBOCOL.

II. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE ECOPETROL EN CARBOCOL

En 1991 y ante la crítica situación financiera de CARBOCOL, se inició un proceso de subrogación directa de la deuda contraída por ésta, formalizado mediante la Resolución No. 104 del 4 de agosto de 1993, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para este efecto se desarrolló el acuerdo tripartito entre las entidades crediticias, CARBOCOL y la Nación, comprometiéndose estos últimos a pagar el importe total de los créditos subrogados. De esta forma, CARBOCOL daría participación a la Nación y ECOPETROL por el monto subrogado.

En efecto, mediante la Resolución No. 320-477 del 30 de diciembre de 1993 de la Superintendencia de Sociedades, CARBOCOL fue autorizado a emitir BOCAS², por una cuantía hasta de \$690 mil millones de valor nominal \$1000 pesos cada uno. Así, el 14 de enero de 1994, la Nación y ECOPETROL suscriben BOCAS por un monto de \$675.28 mil millones repartidos en partes iguales.

De esta forma, la inversión de ECOPETROL en Carbocol (incluyendo acciones y BOCAS) asciende a \$457,897 millones de pesos. A la fecha, ECOPETROL ha realizado provisiones sobre la inversión por un valor de \$100,197 millones. En consecuencia la inversión neta de provisiones asciende a \$357,700 millones (ver tabla 1).

Tabla 1 INVERSIÓN DE ECOPETROL EN CARBOCOL

² Bonos Obligatoriamente Convertibles en Acciones.

A 31 de diciembre de 1998
Millones de \$

Inversión en Carbocol	457,897
Acciones	120,257
Bocas ³	337,640
Provisión	(100,197)
TOTAL⁴	357,700

III. SITUACIÓN ACTUAL

Dadas las anteriores consideraciones y en caso de que la enajenación de la participación de la Nación en CARBOCOL se realizara por un monto inferior al valor contable del patrimonio, todos los accionistas de CARBOCOL deberían reconocer una pérdida en su patrimonio equivalente a la diferencia. En consecuencia, ECOPETROL debería provisionar el remanente de la inversión no recuperada al momento de la venta. **La provisión del 80% del valor contable de la inversión neta de provisiones podría disminuir el patrimonio de ECOPETROL entre un 11% y 15%.**

ECOPETROL contaba a diciembre 31 de 1998 con un patrimonio cercano a los \$2.5 billones que le permitiría solventar dicha operación. No obstante, se considera fundamental que la Empresa minimice el impacto que se generaría sobre su patrimonio al vender su participación en CARBOCOL por un valor inferior al registrado en libros. Lo anterior con el fin de evitar el incumplimiento de indicadores y compromisos financieros pactados con las entidades prestamistas de la empresa, que llevarían eventualmente a afectar la calificación de riesgo de la compañía.

IV. ESQUEMA DE ACCIÓN PROPUESTO

³ El Acuerdo No. 59 para la capitalización de los BOCAS fue aprobado por la Junta Directiva de CARBOCOL y se hizo efectiva el pasado 30 de agosto.

⁴ La participación accionaria de ECOPETROL en CARBOCOL, una vez realizada la capitalización de los BOCAS, es de 48.13%.

Para prevenir esta situación, ECOPETROL, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público han estructurado una transacción orientada a la implementación de operaciones de apoyo financiero a ECOPETROL disminuyendo su inversión en CARBOCOL. A continuación se presenta el esquema de acción propuesto:

1. Transferencia a la Nación de excedentes financieros adicionales de ECOPETROL. Con cargo a los excedentes financieros liquidados por ECOPETROL en 1998, se propone una transferencia adicional a la aprobada mediante documento CONPES 3044 de 1999, representada en acciones de su portafolio. **Parte de los excedentes financieros adicionales a ser transferidos a la Nación deberán corresponder a acciones de CARBOCOL, por su valor nominal, en un monto equivalente a \$49 mil millones.**

En efecto, el CONPES, en sesión del 17 de agosto pasado, determinó asignar a la Nación \$ 279 mil millones de los excedentes financieros de ECOPETROL sobre un total de \$ 414,246.0 millones. El monto máximo de excedentes posible de distribuir, según la normatividad vigente⁵, es de \$ 331,396.8 millones (80%). En consecuencia, la Empresa puede asignar a la nación excedentes financieros adicionales por \$ 52 mil millones. No obstante, es aconsejable que, de aprobarse una transferencia adicional a la Nación, ésta se efectúe principalmente en acciones del portafolio de la Empresa (\$ 49 mil millones) y \$ 3 mil millones en efectivo. De esta forma, se asegura no afectar los programas de inversión y endeudamiento previstos por la Empresa para el presente año y se evitan presiones adicionales sobre su flujo de caja.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el total de recursos de excedentes financieros de ECOPETROL de la vigencia de 1998 asignados a la Nación, ascendería a \$ 331 mil millones.

2. Intercambio de acciones. La operación consistiría en el intercambio de parte de la participación accionaria de ECOPETROL en CARBOCOL por activos y acciones de propiedad de la Nación en empresas del sector eléctrico colombiano (EEB y

⁵ Artículos 85 y 97 del Decreto 111 de 1996.

Termotasajero). El intercambio de acciones se haría con base en su valor intrínseco el cual se acerca a los valores comerciales de las transacciones efectuadas recientemente.

A continuación se presentan en detalle los activos y acciones a ser intercambiados:

Tabla 2
INTERCAMBIO DE ACCIONES
Millones de \$

Acciones que cede Ecopetrol a la Nación	233.000
Activos y acciones que cede la Nación a Ecopetrol	
EEB	218,000
Termotasajero	15,000
TOTAL	233,000

Se observa que una vez realizadas las dos operaciones anteriormente descritas por un valor total de \$ 282 mil millones, ECOPETROL reducirá el valor de la inversión neta en CARBOCOL, pasando de \$357.7 mil millones a \$75.7 mil millones⁶. Se espera que como resultado de las operaciones mencionadas la provisión contable se disminuya y **el efecto sobre el patrimonio total de ECOPETROL se limite a una pérdida del 2% a 3%**.

A pesar de que en desarrollo de este mecanismo ECOPETROL recibirá activos del sector eléctrico, lo cual no corresponde con la política de la Empresa de no realizar inversiones en activos no estratégicos, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- i) El intercambio de acciones ha sido el único mecanismo identificado para minimizar el impacto de la enajenación de CARBOCOL sobre el patrimonio de ECOPETROL,

⁶ Esto implica que ECOPETROL no mantendrá inversiones en acciones de CARBOCOL ya provisionadas en su balance.

- ii) Los únicos activos de que dispone la Nación en la actualidad para realizar el intercambio de acciones son de empresas del sector eléctrico, y
- iii) La participación accionaria que recibiría ECOPETROL en desarrollo de la operación sería en empresas que poseen capital privado y que tienen potencial de venta en el mercado secundario.

V. RECOMENDACIONES

Con base en las anteriores consideraciones, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al CONPES:

1. Aprobar el esquema propuesto en este documento para minimizar el impacto sobre el patrimonio de ECOPETROL producto de la enajenación de la participación de la Nación en CARBOCOL.
2. Asignar a la Nación \$ 52 mil millones de los excedentes financieros generados por ECOPETROL en la vigencia de 1998. Esta transferencia deberá realizarse de la siguiente manera: i) \$ 49 mil millones representados en acciones de CARBOCOL por su valor nominal, y ii) \$ 3 mil millones en efectivo, cuyo destino y fecha de consignación en la Dirección General del Tesoro deberá ser definido por el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Los excedentes financieros a que se hace referencia en el numeral anterior son adicionales a los aprobados en el Documento CONPES 3044 del 17 de agosto de 1999.